**CONTRATO No. 01-2023**

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | RIGOBERTO ROJAS VARGAS |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** | NIT. 93.130.263-6 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000) M/CTE |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | TRES (03) MESES |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE TRES MESES DE LA VIGENCIA 2023. |

Entre los suscritos: JESUS ARMANDO MOLINA CLEVES, identificado con Cedula de ciudadanía Nº 14.244.506 en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante decreto de traslado número 1747 de 14 de octubre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA, con NIT 809.001.647-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra RIGOBERTO ROJAS VARGAS identificado con cedula de ciudadanía n° 93.130.263-6 de Espinal Tolima quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones según Decreto 1075 de 2015 el Sector Educación tiene la Obligación de llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE TRES MESES DE LA VIGENCIA 2023., III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE TRES MESES DE LA VIGENCIA 2023. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Elaboración de los comprobantes de contabilidad, durante tres meses de la vigencia 2023. | UNIDAD | 1 |
| 2 | Elaboración de los libros auxiliares de contabilidad durante tres meses de la vigencia 2023. | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Elaboración de los libros diarios y libro mayor y balances durante tres meses de la vigencia 2023. | UNIDAD | 1 |
| 4 | Elaboración libro auxiliar de bancos durante tres meses de la vigencia 2023. | UNIDAD | 1 |
| 5 | Elaboración de las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y gatos durante tres meses de la vigencia 2023. | UNIDAD | 1 |
| 6 | Elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales durante tres meses de la vigencia 2023. | UNIDAD | 1 |
| 7 | Realizar las depreciaciones mensuales de los bienes devolutivos durante tres meses de la vigencia 2023. | | |
| 8 | Elaboración de los informes trimestrales cgn a presentar a la división administrativa y financiera de la secretaría de hacienda del departamento del Tolima de acuerdo al plan general de la contabilidad pública y las normas establecidas por el ministerio de hacienda y crédito público, dirección general de la contabilidad pública durante tres meses de la vigencia 2023. | UNIDAD | 1 |
| 9 | Orientación en el cargue de la información contractual de forma mensual en la plataforma del SIA OBSERVA de la Contraloría | UNIDAD | 1 |
| 10 | Orientación en la Elaboración y proyección de acuerdos presupuestales (Adiciones, Reducciones, Traslados). | GENERAL | 1 |
| 11 | Elaboración y presentación de la rendición anual vigencia 2022 a través de la plataforma de la contraloría departamental del Tolima siempre y cuando se circunscriba a los procesos contables. | GENERAL | 1 |
| 12 | Elaboración y la presentación de las declaraciones tributarias a las administraciones de impuestos, nacional y municipal durante tres meses de la vigencia 2023. | GENERAL | 1 |
| 13 | Presentación de información exógena por la vigencia 2022 en los plazos y condiciones establecidos por las administraciones de impuestos, nacional y municipal. | GENERAL | 1 |

**Cláusula 3 –** Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato**. Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000) M/CTE. El pago al que se obliga La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA, se hará de la siguiente manera: según avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 01 de enero de 27 de 2023.El

presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 –** Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es tres (03) MESES. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad RIGOBERTO ROJAS VARGAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. RIGOBERTO ROJAS VARGAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a institución EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - La garantías. Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se

exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPINAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPINAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | LA ENTIDAD CONTRATANTE | EL CONTRATISTA |
|---|---|---|
| Nombre | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA | RIGOBERTO ROJAS VARGAS |

| Cargo | Contratante | Contratista |
|---|---|---|
| Dirección | Vereda Rincón Santo - Guamo Tolima | Mz 7 casa 11 barrio villa paz-Espinal Tolima |
| Teléfono | 3167881896 - 3204914046 | 3112060837 |
| Correo electrónico | inalcastilla@yahoo.com | rigoz315@hotmail.com |

**Cláusula 20 –** Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de Rosa Helena Gutiérrez auxiliar administrativa 407 grado 10. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de El Guamo. Para constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA el día treinta (30) del mes de enero de 2023.

| **LA ENTIDAD CONTRATANTE** | **EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| ORIGINAL FIRMADO | ORIGINAL FIRMADO |
| **JESUS ARMANDO MOLINA CLEVES** | **RIGOBERTO ROJAS VARGAS** |
| Rector | Contratista |
| C.C. Nº 14.244.506 | C.C. Nº 93.130.263 |